



El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y sus Familias

*División de Servicio para Familias
Oficina de Servicios para Niños*

Manual para padres

Nuestra misión

Promover la seguridad y el bienestar de los niños y las familias mediante la prevención, la protección, y la permanencia.

Nuestra visión

Nuestros niños.
Nuestro futuro.
Nuestra responsabilidad.



Índice

	Página
Introducción	
• Objetivo del Manual para Padres	3
• ¿Cuál es su autoridad?	3
• ¿Cómo se define el abuso y la negligencia infantil?	4
• ¿Quién me denunció?	7
• ¿Cuáles son mis derechos como padre/ persona responsable?	7
• ¿Cuáles son los derechos de mi hijo?	8
Capítulo I - Investigación	
• ¿Qué sucede durante una investigación?	8
• ¿Qué es el Registro para la Protección de los Menores?	11
Capítulo II - Tratamiento	
• ¿Qué sucede si la División de Servicios para Familias (DFS <i>por sus iniciales en inglés</i>) decide que mi familia necesita de sus servicios?	20
• ¿Qué sucede si mi hijo no está seguro?	20
• ¿Cómo recupero a mi hijo?	23
• Brazos seguros para los Bebés	25
Capítulo III - Evaluación e intervención familiar	
Respuesta (FAIR)	
• ¿Qué es la FAIR	26
• ¿Qué sucede durante la FAIR?	26
• ¿Qué sucede si no quiero participar de los servicios FAIR?	27
• ¿Puedo ser ubicado en el Registro para la Protección de los Menores si participo en la FAIR?	27
• ¿Cuánto tiempo demanda FAIR?	27
Capítulo IV - Otros servicios y números de teléfono	
• Con quién comunicarse para resolver problemas	28
• Oficina de la DFS de Autorización para el Cuidado Infantil	29
• Oficina de la DFS de Prácticas con base en la evidencia	29
• Otros servicios de la DSCYF	30
• Llame para obtener ayuda	33
• Ubicación de las Oficinas de la DFS	36

INTRODUCCIÓN

Objetivo del Manual para Padres

Esta manual fue diseñado pensando en usted. Tiene como objetivo proporcionarle un resumen de nuestros servicios y debería responder muchas preguntas comunes.

Su trabajador social puede brindar explicaciones y responder las preguntas que no aparezcan en este manual.

¿Cuál es su autoridad?

La **División de Servicios para Familias (La División)** es una de las cuatro Divisiones dentro del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y sus Familias. (DSCYF).

El *16 Del. C., Cap.9* describe la autoridad legal de la División. La ley exige que todas las denuncias de abuso y negligencia de menores en Delaware se realicen en la División. La División debe realizar una investigación por cualquier acusación que constituya una violación contra un menor, pero puede utilizar un enfoque de evaluación familiar para otro tipo de acusaciones. Los métodos de evaluación familiar e investigación constituyen lo que se conoce como Sistema de Respuesta Diferencial (DRS *por sus iniciales en inglés*). Un DRS permite que la División proporcione una respuesta que sea proporcional al tipo de alegato. Los dos métodos serán analizados en los capítulos siguientes.

La División es responsable de investigar / evaluar el abuso y la negligencia de menores ya sea dentro de la familia o a nivel institucional. Según las normas, la División también investiga / evalúa el caso en que un niño pueda estar en riesgo de sufrir abuso, negligencia o subordinación.

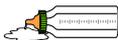
¿Cómo se define el abuso y la negligencia infantil?

Se define como **menor** a cualquier persona que no haya cumplido los 18 años de edad.

Según el 10Del. C. §901, el abuso y la negligencia infantil se definen de la siguiente manera:

“Abuso” o “niño abusado” significa que una persona:

- (a) provoca o impone abuso sexual en un menor; o
- (b) tiene bajo su cuidado o custodia o bajo su control a un niño, y provoca o impone:
 - a. lesiones físicas mediante **fuerza no justificada** según se define en el § 468 del Título 11;
 - b. abuso emocional;
 - c. tortura
 - d. explotación; o
 - e. maltrato o humillación.



Según el *Código de Delaware*, **fuerza no justificada** "...incluye, entre otros...Arrojar a un menor, patearlo, quemarlo, cortarlo, golpearlo con el puño cerrado, interferir con su respiración, usar o amenazar con usar un arma mortal, privación prolongada de alimento o medicamentos, o cometer cualquier otro acto que pueda causar o que realmente provoque una lesión física, deformidad física, angustia, degradación innecesaria o riesgo considerable de lesión física grave o de muerte..."

“Dependencia” o “menor a cargo” significa que una persona:

- a. Es responsable por el cuidado, la custodia, y/o el control de un menor; y
- b. No tiene la capacidad y/o los recursos financieros para proporcionar el cuidado del menor; y
 - 1. No proporciona la atención y el cuidado necesarios en lo que respecta a: alimentos, vestimenta, protección, educación, asistencia de salud o asistencia médica o cualquier otro tipo de atención necesaria para la salud emocional, física o mental del menor, su seguridad y bienestar general; o
 - 2. El menor vive en el hogar de un "individuo adulto" quien no cumple con la definición de "pariente" de esta sección durante un período prolongado sin una evaluación por parte de la DSCYF, o su organismo autorizado; o
 - 3. El menor ha sido ubicado en un organismo autorizado el cual certifica que no puede completar un plan de adopción apropiado.

Al realizar un hallazgo de dependencia bajo esta sección, se podrá considerar cualquier antecedente de subordinación, negligencia o abuso de cualquiera de las partes.

"Abuso o abandono infantil institucional" se denomina al abuso o al abandono que haya sufrido un menor bajo la custodia de la DSCYF o que haya ocurrido en una institución, en un centro o en un organismo contratado o autorizado por la DSCYF.

"Abuso o abandono infantil dentro de la familia" se denomina a cualquier tipo de abuso o abandono infantil cometido por:

- a. Un padre, un tutor, o un cuidador;

b. Otros miembros de la familia del niño o de su hogar, es decir las personas que viven juntas permanente o temporalmente independientemente de tener parentesco entre ellas e independientemente del tiempo o de la continuidad de dicha convivencia, y puede incluir a las personas que anteriormente vivieron allí en función de parejas de algún miembro del hogar;

c. Cualquier persona que, independientemente de ser parte del hogar del menor, se define en esta sección como familiar o pariente o como individuo adulto según el § 1009(b)(3)a. [revocado] de este título.

“Abandono” o “niño abandonado” significa que una persona:

- (a) es responsable por el cuidado, la custodia, y/o el control de un menor; y
- (b) tiene la capacidad y los recursos financieros para proporcionar el cuidado del menor; y
 - a. no proporciona la atención y el cuidado necesarios en lo que respecta a: alimentos, vestimenta, protección, educación, asistencia de salud o asistencia médica o cualquier otro tipo de atención necesaria para la salud emocional, física o mental del menor, su seguridad y bienestar general; o
 - b. abusa del alcohol o de una sustancia controlada de forma crónica y seriamente, no participa de ningún tratamiento por dicho abuso, y el abuso amenaza la posibilidad del niño de recibir la atención necesaria para su seguridad y bienestar general, o
 - c. no brinda la supervisión necesaria de un menor, cuando éste no está capacitado para atender sus necesidades básicas o su seguridad, después de haber considerado

dichos factores como la edad del menor, la capacidad mental, la condición física, el tiempo de ausencia del cuidador, y el contexto del entorno del menor.

¿Quién me denunció?

La política de la División de Servicios para las Familias protege la identidad de toda persona que denuncie el abuso al abandono de un menor. Se exige a su trabajador social que mantenga de forma confidencial la identidad del denunciante.

Cualquier persona que realice una denuncia de buena fe será exenta de toda responsabilidad.

¿Cómo obtuvo la denuncia sobre mi familia?

La División de Servicios para las Familias cuenta con una línea de denuncias **las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto incluye todos los fines de semana y feriados.**



El número estatal gratuito de denuncias es **1.800.292.9582**. Las denuncias también pueden realizarse en línea en http://www.kids.delaware.gov/fs/fs_can_report.shtml, en persona en una oficina de la División de Servicios para las Familias o por escrito. El nombre del denunciante es confidencial.

¿Cuáles son mis derechos como padre o persona responsable del menor?

Si usted es el padre o el encargado de un menor, tiene derecho a:

- estar informado sobre cualquier acusación que se realice en su contra
- estar informado sobre el resultado de la investigación
- estar informado si el caso de su familia será derivado para recibir servicios de tratamiento continuo

- apelar decisiones importantes
- solicitar el acceso al expediente del caso
- consultar con un abogado que usted elija

¿Cuáles son los derechos de mi hijo?



Su hijo tiene derecho a recibir cuidado físico y emocional de manera adecuada, lo que incluye: alimento, protección, vestimenta, educación y asistencia médica apropiada, es decir el diagnóstico y tratamiento de problemas médicos y emocionales.

¿Tengo derecho de criar a mi hijo como lo considere apropiado sin la interferencia del estado?

Usted tiene el derecho de criar a su hijo de la mejor manera que lo considere tanto para él como para su familia, siempre y cuando no abuse de su hijo o lo deje en el abandono.

CAPÍTULO I - INVESTIGACIÓN

¿Qué sucede durante una investigación?

Las siguientes actividades del caso se llevarán a cabo como parte del proceso de investigación:

- Todos los adultos del hogar con responsabilidad de cuidar a los menores deben ser entrevistados
- Un padre que no viva en el hogar pero que tenga contacto con la víctima también debe ser entrevistado
- Cualquier adulto que esté a cargo del cuidado del menor y que pueda ser responsable de provocar algún daño al menor también será entrevistado
- Todos los niños del hogar serán entrevistados y/o observados en caso de que no se puedan expresar verbalmente

- Se contactará a otros profesionales como el personal escolar y médico, guarderías infantiles y funcionarios del orden público
- Se evaluará si existe abuso de sustancias o violencia doméstica en su hogar

¿Qué sucede durante la investigación?

Según la denuncia, es posible que el trabajador social:

- Exija que su hijo sea examinado por un médico
- Le pida que firme formularios sobre la divulgación de información en caso de que la División necesite reunir informes escritos o información de otras fuentes.
- Solicite que su(s) hijo(s) sea(n) entrevistado(s) por forenses en el Centro para la Defensa de la Infancia (CAC *por sus iniciales en inglés*) para evitar las entrevistas redundantes por parte de los organismos de investigación (orden público, División de Servicios para las Familias, y el Departamento de Justicia) quienes estarán presente en la(s) entrevista(s). Esto se conoce como MDT o Equipo Multidisciplinario.

¿Pagará la División por el examen médico de mi hijo en caso de que sea necesario durante la investigación?

El 18 *Del. C.* §3557 estipula que una póliza de seguro global de un menor que reside en Delaware o que recibe servicios médicos en Delaware no puede limitar la cobertura cuando es derivado por la División de Servicios para las Familias o un organismo de orden público en caso de sospecha de abuso o abandono de un menor. Además, no es necesaria la derivación de un médico de atención primaria.

¿Cuánto tiempo lleva la investigación?

Aunque todas las investigaciones son diferentes, generalmente una investigación quedará completa dentro de los 45 días naturales.



¿Qué sucederá si no coopero con la División?

La División de Servicios para las Familias reconoce el impacto y la intromisión que nuestra participación puede tener en su familia. En ocasiones, este sentimiento de violación de la privacidad es el que lleva a los individuos a no querer cooperar con nuestros esfuerzos.

Si usted decide no cooperar, es posible que la División deba tomar otro curso de acción para poder realizar la investigación. Por ejemplo, el trabajador social de su caso puede pedir ayuda al Departamento de Justicia o buscar la asistencia del Tribunal de Familia.



He oído que me pueden arrestar.

Según la ley, cuando los argumentos de la denuncia indican que puede haberse cometido un delito en contra de su hijo, se exige que el trabajador social se ponga en contacto con el organismo del orden público que corresponda y con el Departamento de Justicia.

¿Cuáles son los resultados posibles de una investigación?

La División debe tomar dos decisiones al finalizar la investigación: (1) decidir si existe preponderancia de la evidencia (50% o mayor probabilidad) para corroborar el abuso o el abandono infantil y (2) decidir si es necesario que su familia reciba servicios continuos. También podrán brindarse los servicios si la División considera que su hijo está en riesgo de padecer abuso o abandono infantil.

¿Cómo se entera una persona si fue encontrada responsable de un incidente de abuso o abandono?

El trabajador social enviará una carta de "Notificación de intento de corroborar el abuso y el abandono e ingresar en el Registro de Protección de menores" en la que se informará a la persona que la División intenta confirmar el incidente de abuso o abandono. La carta especificará el Nivel de Protección de Menores y las consecuencias.

He oído que si no coopero con la DFS, me quitarán a mi hijo.

Su trabajador social hará todos los esfuerzos posibles para que su hijo esté seguro en su hogar. Sin embargo, si su hijo no está a salvo, es posible que el trabajador social se ponga en contacto con el Tribunal de Familia para solicitar la custodia temporal y un permiso para retirar a su hijo del hogar.

¿Qué es el Registro para la Protección de los Menores?

El **Registro para la Protección de los Menores** contiene los nombres de las personas imputadas de un delito de abuso o negligencia. Los incidentes corroborados serán designados según estos cuatro niveles: I, II, III, y IV.

Su trabajador social le enviará un aviso de corroboración (una carta) al finalizar la investigación. Si su trabajador social intenta corroborar su participación en un incidente de abuso o negligencia, el aviso le explicará de qué manera solicitar una audiencia en el Tribunal de familia antes de que su nombre sea ingresado en el Registro para la Protección de los Menores. Debe presentar su solicitud de audiencia dentro de los 30 días de la fecha del matasellos del aviso, en caso contrario su nombre será ingresado en el Registro automáticamente, sin una audiencia.

¿Cuáles son los diferentes niveles en el Registro para la Protección de los Menores?

Existen cuatro niveles diferentes en el Registro para la Protección de los Menores. Con excepción del Nivel 1 en la Protección de los Menores, si se imputa a una persona en un incidente de abuso o negligencia, dicha persona será ingresada en el Registro de la siguiente manera:

- **Protección de los Menores - Nivel I** - Una persona cuya participación en un incidente de abuso o negligencia es corroborada en el Nivel 1 de la Protección de los Menores, no será ingresada en el Registro, no se informará a los empleadores para que verifiquen el Registro, y podrá acceder a empleos en una institución de cuidado infantil, una institución sanitaria, o en una escuela pública. Sin embargo, su nombre y otra información sobre el caso permanecerá en el sistema de información interno de la DFS y será revelada como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Adolescentes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres adoptivos o de acogida, decisiones relacionadas con el cuidado de los menores, en conformidad con el 31 *Del. C.* §309 o 16 *Del. C.* §906(e).

La perpetración de cualquiera de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en la Notificación de Intento de Corroboración se considerará como un riesgo bajo de daño futuro a un menor y será designado Protección de los Menores - Nivel 1: *violación de los requisitos obligatorios de asistencia escolar o ausentismo injustificado.*

- **Protección de los Menores - Nivel II** - Una persona que se encuentra en el Nivel II del registro permanecerá en el Registro durante 3 años, y será informado a los empleadores que deben verificar el Registro durante el tiempo que el nombre permanezca en este, pero también se informará al empleador que usted puede obtener un empleo en una institución de cuidado infantil, en una institución sanitaria o en una escuela pública mientras se encuentre en este nivel. Su nombre será retirado automáticamente después de 3 años y ya no se informará a los empleadores, siempre que usted no tenga imputaciones adicionales mientras permanezca en el Registro. Su nombre y otra información sobre el caso permanecerá en el sistema de información interno de la DFS y será revelada como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Adolescentes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres adoptivos o de acogida, decisiones relacionadas con el cuidado de los menores, en conformidad con el 31 *Del. C.* §309 o 16 *Del. C.* §906(e).

La perpetración de cualquiera de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en la Notificación de Intento de Corroboración se considerará como un riesgo moderado de daño futuro a un menor y será designado Protección de los Menores - Nivel II: *interferencia con la custodia*

- **Protección de los Menores - Nivel III** - Una persona que se encuentra en el Nivel III del registro permanecerá en el Registro durante 7 años, y será informado a los empleadores que deben verificar el Registro durante el tiempo que el nombre permanezca en este. También se informará al

empleador que usted no puede obtener un empleo en una institución de cuidado infantil, en una institución sanitaria o en una escuela pública mientras se encuentre en este nivel. Su nombre será retirado automáticamente después de 7 años y ya no se informará a los empleadores, siempre que usted no tenga imputaciones adicionales mientras permanezca en el Registro. Su nombre y otra información sobre el caso permanecerá en el sistema de información interno de la DFS y será revelada como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Adolescentes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres adoptivos o de acogida, decisiones relacionadas con el cuidado de los menores, en conformidad con el 31 *Del. C. §309* o 16 *Del. C. §906(e)*.

La perpetración de cualquiera de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en la Notificación de Intento de Corroboración se considerará como un riesgo alto de daño futuro a un menor y será designado Protección de los Menores - Nivel III: *contacto físico ofensivo, acoso sexual, amenaza, imprudencia temeraria en segundo grado, ataque en tercer grado, amenaza terrorista, privación ilegal de la libertad en segundo grado, administración ilegal de drogas o sustancias controladas, abandono de un menor, exposición indecente en primero/segundo grado, delito leve que pone en riesgo el bienestar de un menor, o abuso de un menor en tercer grado.*

- **Protección de los Menores - Nivel IV** - Una persona que se encuentra en el Nivel IV del registro permanecerá en el Registro y será informado a los empleadores que deben verificarlo. También se

informará al empleador que usted no puede obtener un empleo en una institución de cuidado infantil, en una institución sanitaria o en una escuela pública. Además, su nombre y otra información sobre el caso permanecerán en el sistema de información interno de la DFS y serán revelados como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Adolescentes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres adoptivos o de acogida, decisiones relacionadas con el cuidado de los menores, en conformidad con el 31 *Del. C.* §309 o 16 *Del. C.* §906(e).

La perpetración de cualquiera de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en la Notificación de Intento de Corroboración se considerará como el riesgo más alto de daño futuro a un menor y será designado Protección de los Menores - Nivel IV: *agresión vehicular, homicidio en accidente de tránsito, homicidio por imprudencia, ataque en primero o segundo grado, asesinato, homicidio culposo, asesinato por abuso o negligencia, incesto, violación, contacto sexual ilegal, extorsión sexual, prostitución infantil, zoofilia, abuso sexual constante de un menor, posesión de pornografía infantil, negocio ilegal de la pornografía infantil, delito grave que amenaza el bienestar de un niño, delito peligroso en contra de un menor, secuestro, extorsión, trata de niños, negocios ilegales con menores, explotación sexual de menores, promoción del suicidio, imprudencia temeraria en tercer grado, privación ilegal de la libertad en primer grado, abuso de menores en primero / segundo grado, delito grave de delincuente sexual, conducta sexual ilegal contra un menor, delito grave de abuso sexual de un menor de parte de una persona de confianza en primero /*

segundo grado, o tráfico de personas y esclavitud o servidumbre.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con los hallazgos de la División?

La Notificación de Intento de Corroboración incluirá un Formulario de Solicitud de Audiencia. Este formulario debe ser regresado dentro de los 30 días de la fecha del matasellos de la carta.



¿Qué hace la División después de que devuelvo el Formulario de Solicitud de Audiencia?

El trabajador social debe presentar una petición en el Tribunal de Familia dentro de los 45 días de recepción de la solicitud.

¿Hay algo que pueda hacer si no creo que mi fallo condenatorio por abuso o abandono infantil esté basado en el mismo incidente investigado por la División?

Si la División de Servicios para Familias decide, como resultado de su investigación, que debe ingresar a una persona en el Registro para la Protección de menores como consecuencia de un fallo condenatorio en los Niveles II, III, o IV, la División debe enviar un Aviso de Corroboración a la persona informándole sobre la sustanciación de la causa y expresándole el derecho a presentar una Petición para una Audiencia de Objeto Limitado en el Tribunal de Familia dentro de los 30 días del Aviso de Corroboración. La petición debe explicar por qué el fallo condenatorio no está

basado en el mismo incidente de abuso o abandono investigado por la División.

¿Qué sucede si se me ha encontrado culpable más de una vez?

Si se comprueba si participación en un incidente de abuso o abandono mientras está en el Registro, las condiciones impuestas para cada incidente deben completarse de manera consecutiva, en primer lugar las condiciones del/de los Nivel(es) más restrictivos y luego el / los Nivel(es) menos restrictivos.

¿Qué sucede si mis sustanciaciones se encuentran en Niveles diferentes de Protección de los Menores?

Una persona que ha completado en forma parcial un Nivel en el momento de ser asignado a un Nivel más restrictivo, recibe crédito por la finalización parcial en el momento en que haya completado las condiciones del / de los Nivel(es) más restrictivo(s).

¿Quién tiene acceso a la información del Registro para la Protección de los Menores?

Los empleadores en el área de cuidado infantil, atención médica, y escuelas públicas deben verificar el Registro para la Protección de los Menores y lo hacen con su consentimiento por escrito.

La información se encuentra bajo las leyes más estrictas de confidencialidad y éstas se aplican en su representación. El único momento en que la información sobre su participación en la División puede ser revelada sin su consentimiento es cuando el Departamento de Justicia o un organismo del orden público lo soliciten por estar realizando una investigación criminal sobre abuso o abandono infantil.

¿Puede mi nombre ser retirado del Registro?

Retiro automático

Una persona que haya ingresado en el Registro para la Protección de los Menores en el Nivel II o Nivel III será retirada automáticamente siempre que no se le haya imputado otro incidente de abuso o abandono durante su permanencia en el Registro.

Retiro anticipado

Una persona que haya ingresado en el Registro para la Protección de los Menores en el Nivel II o Nivel III puede presentar una Petición para ser Retirado en el Tribunal de Familia antes de que se cumpla el tiempo designado para el Nivel.

El Tribunal de Familia podrá decidir si retirar o no a la persona del Registro para la Protección de los Menores. Al tomar esta decisión, el Tribunal deberá considerar todos los factores relevantes, entre ellos:

- (1) La naturaleza y las circunstancias del incidente original por el cual haya sido imputado;
- (2) Cualquier otro incidente comprobado de abuso o abandono durante su permanencia en el Registro;
- (3) Los antecedentes penales de la persona, teniendo en cuenta si el prontuario de arresto o la perpetración del delito que ha llevado a la inscripción en el Registro fue eliminado o no;
- (4) Cumplimiento de las condiciones de libertad condicional, en caso de que corresponda;
- (5) El riesgo, en caso de que exista, que la persona inscripta represente para la víctima, la comunidad y para otras víctimas potenciales;
- (6) El impacto del registro y la notificación a los empleadores que se ejerza sobre la víctima, la comunidad y otras víctimas potenciales;

- (7) La rehabilitación de la persona, en caso de que corresponda, o la finalización exitosa de un programa de evaluación y tratamiento incluyendo cualquier plan del caso recomendado por la división o exigido por el Tribunal; y
- (8) El impacto adverso que la inscripción pueda tener sobre la persona y el proceso de rehabilitación, incluyendo el impacto sobre las oportunidades de empleo.

¿Es posible retirar mi nombre del Registro si fue ingresado cuando era niño?

Una persona que haya ingresado en el Registro para la Protección de los Menores en cualquier nivel desde niño, puede, en cualquier momento después de haber cumplido dieciocho años, presentar una Petición de Retiro del Registro para la Protección de los Menores para las Personas Ingresadas desde la Minoría de edad en el Tribunal de Familia. El Tribunal de Familia podrá decidir si retirar o no a la persona. Al tomar esta decisión, el Tribunal deberá considerar todos los factores relevantes, incluyendo los puntos 1 a 8 bajo Retiro Anticipado (ver arriba).

CAPÍTULO II - TRATAMIENTO

¿Qué sucede si la División decide que mi familia necesita de sus servicios?

El trabajador del caso comenzará por realizar visitas para hablar sobre los problemas identificados durante la investigación y para conocer a su familia.

Juntos, trabajarán para desarrollar un Plan de Servicio y así poder abordar las necesidades de su familia y los temas relacionados con la seguridad de sus hijos. El Plan de Servicio ayudará a hacer un seguimiento de su progreso, y ayudará a su trabajador social a determinar las fortalezas y las necesidades de su familia.

Su participación es importante ya que sirve como una forma de medir su progreso para poder mejorar y garantizar la seguridad de sus hijos. Los problemas familiares que usted y el trabajador de su caso sientan que deben ser abordados serán incluidos en un **Plan de Servicio**.



Existen muchos servicios disponibles para ayudar a las familias. Algunos servicios pueden ser obtenidos por usted mismo pero es posible que otros requieran de una derivación de parte del trabajador de su caso. Puede acceder a estos servicios dentro o fuera de su hogar.

¿Qué sucede si la División decide que mi hijo no está seguro y debe ser retirado de mi hogar?

Siempre que sea posible, la División intentará convocar a una reunión del Equipo encargado de Tomar Decisiones (TDM *por sus iniciales en inglés*) ya sea inmediatamente antes de la ubicación o dentro de las 48 horas posteriores a la ubicación para hablar sobre los problemas relacionados

con la seguridad del menor que llevan a la División a considerar la posibilidad de obtener la custodia. La reunión con el TDM le brinda un lugar a usted y a las personas cercanas a su familia para encontrarse y hablar sobre las fortalezas de la familia, proporcionar información, las experiencias y los recursos para crear un plan que garantice la seguridad de los niños de su familia.

¿Quién está presente en la reunión con el TDM?



La reunión puede incluir a su familia, otros parientes, amigos, miembros de la iglesia u otras personas de su comunidad. Usted y el trabajador social de su caso decidirán a quienes desean invitar.

La reunión también puede incluir a personas de su comunidad que presten servicios a usted y a su familia, como por ejemplo un consejero familiar.

¿Qué sucede en la reunión con el TDM?

La reunión está dirigida por un facilitador capacitado que no es el trabajador de su caso y no tiene relación alguna con su familia. Las reuniones comienzan con la presentación de los miembros del equipo. Después de las presentaciones, usted y el trabajador social de la División hablarán sobre los hechos que llevaron a que la División centre su atención en la familia y cuáles son los temas relacionados con la seguridad. Luego, el equipo trabajará de forma conjunta para elegir una idea que sea factible, realista y que brinde seguridad para sus hijos. Pueden darse resultados posibles diversos, entre ellos colocar a su hijo en un centro de acogida.

Si su hijo es ubicado en un hogar de acogida, el trabajador social se pondrá en contacto con todos los familiares que sea posible para averiguar si alguno de ellos podría recibir al

niño o proporcionar otro servicio de apoyo para usted y/o para su hijo.

¿Cuáles son mis derechos si mi hijo ha sido retirado de mi hogar?

Mientras su hijo se encuentre en el sistema de acogida, usted tiene los siguientes derechos:

- Entender los motivos por los cuáles su hijo se encuentra en un hogar de acogida
- Poder visitar frecuentemente a su hijo
- Recibir asistencia para superar los problemas que llevaron a la colocación de su hijo en un hogar de acogida
- Un Plan de Servicio por Escrito que establezca claramente qué debe poder lograr para que su hijo vuelva al hogar
- Revisiones periódicas de su progreso
- Participar en la planificación de las necesidades de su hijo mientras éste se encuentre en el hogar de acogida, incluida su educación
- Recibir información sobre la adaptación de su hijo al hogar de acogida, sobre su progreso escolar, sobre su salud física y mental
- Dar consentimiento para el casamiento de su hijo, para ingresar en el ejército, para realizar cambios en la afiliación religiosa
- Dar consentimiento para cualquier tratamiento médico necesario, permanecer informado sobre el estado de su hijo, y siempre que sea posible, participar en la toma de decisiones médicas. Sin embargo, en caso de ausencia o falta de disponibilidad, la División tomará las decisiones para el mayor beneficio del menor.

¿Tendré autorización para visitar a mi hijo si es colocado en un hogar de acogida?

Entendemos la importancia de mantener contacto *habitual* con su hijo. Su trabajador social planificará con usted las visitas. Las visitas pueden tener lugar en nuestra oficina, en un centro de visitas supervisado, o en su hogar. En la mayoría de los casos, estas visitas serán supervisadas o vigiladas.

¿Cómo recupero a mi hijo?

Se desarrollará un Plan de Servicio con la aprobación del Tribunal de Familia. El Tribunal de Familia y la Junta de Revisión de la Colocación de Menores revisarán su plan periódicamente durante el tiempo que su hijo se encuentre en el sistema de acogida.

¿Cuánto tiempo debo trabajar para conseguir que mi hijo regrese al hogar?

Debido a que el sistema de acogida es temporal y los niños necesitan familias permanentes, el objetivo de la reunificación familiar debe ser alcanzado antes de que su hijo haya estado en un hogar de acogida durante doce meses. Si usted no progresa significativamente dentro de los primeros doce meses en los que su hijo ha estado bajo este sistema, es posible que se identifiquen otros objetivos de permanencia. Esos otros objetivos incluyen el cese de los derechos paternales y la adopción, la custodia relativa, la tutela, la tutela permanente, otro tipo de vivienda permanente planificada (APPLA por sus iniciales en inglés) o la vida independiente.

Su participación es fundamental para una reunificación familiar exitosa

La falta de cooperación con su Plan de Servicio puede indicar a su trabajador social y al Tribunal de Familia que no está dispuesto a realizar los cambios positivos necesarios para brindar a su hijo un hogar seguro. Si la División no

puede lograr la reunificación familiar, su trabajador social investigará otras opciones de permanencia. Una de esas opciones puede incluir el Cese de los Derechos Paternales.

He oído que algunos padres han perdido de forma permanente la custodia de sus hijos. ¿Podría esto sucederme a mí?

Según la Ley de Familias Seguras y Adopción Federal tenemos la obligación de desarrollar un plan permanente para todos los niños que hayan estado en hogares de acogida durante 12 meses o más. Para revocar los derechos paternales (*TPR por sus iniciales en inglés*) la División debe presentar una solicitud ante el Tribunal de Familia y se debe realizar una audiencia de revocación para tomar la decisión final. Al mismo tiempo que usted recibe asistencia y trabaja para lograr que su hijo regrese al hogar, la División de Servicios para Familias también investigará sobre otras opciones para su hijo, en caso de que usted no pueda cumplir con sus objetivos. Si cambian las circunstancias y usted deja de trabajar activamente para conseguir que su hijo vuelva al hogar, la División puede cambiar el objetivo a otros objetivos de permanencia tal como se indicó anteriormente.

¿Alguna otra persona tiene la facultad de obtener la custodia de mi hijo?

Sí. Según la ley de Delaware, cualquier agente del orden público o médico que tenga una sospecha razonable de que un niño se encuentra en peligro inminente de sufrir daño físico grave o amenaza de vida como resultado de abuso o negligencia puede llevar al menor a la *Custodia Temporal Preventiva de Emergencia* durante hasta 4 horas. El agente del orden público y el médico deben ponerse en contacto con la División de Servicios para Familias la cual llevará a cabo una investigación. Además, la División de Servicios para Familias tendrá esta misma autoridad si el niño se

encuentra en una escuela, en una guardería, o en un centro de cuidado infantil.

¿Qué es la Ley Brazos Seguros para Bebés?



La **Ley Brazos Seguros para Bebés** permite al padre de un bebé de hasta 14 días de vida entregar al bebé en una sala de emergencias de un hospital de Delaware. El hospital se pondrá en contacto con la División de Servicios para Familias y se buscará un hogar seguro para su hijo. Un padre que entregue a un bebé amparado en la Ley Brazos Seguros para Bebés no será ingresado en el Registro para la Protección de los Menores. Puede llamar al 1.800.262.9800 para obtener más información sobre este programa.

CAPÍTULO III – EVALUACIÓN FAMILIAR Y RESPUESTA DE INTERVENCIÓN (FAIR *por sus iniciales en inglés*)

¿Qué es la FAIR?

El programa FAIR es una alternativa a la respuesta de investigación tradicional. Generalmente, los servicios de la FAIR abordan los informes de abuso y abandono de menores que presentan un riesgo bajo a moderado y los informes que no necesitan de un Equipo Multidisciplinario. (MDT) El programa FAIR responde a las acusaciones de abuso y abandono de menores de las siguientes maneras:

- Se asegura que los niños estén a salvo
- Trabaja en forma conjunta con padres y niños
- Evita rótulos negativos para padres e hijos
- Trabaja en la resolución de problemas en lugar de encontrar culpables
- Destaca las fortalezas de la familia
- Identifica las necesidades de la familia
- Proporciona los servicios que la familia necesita
- Ayuda a que la familia se conecte con los recursos comunitarios.

¿Qué sucede durante la FAIR?

La FAIR es un proceso de dos partes que consiste en los servicios de Evaluación Familiar (FA *por sus iniciales en inglés*) y en los servicios de Respuesta de Intervención (IR *por sus iniciales en inglés*).

Durante la fase de evaluación familiar, el trabajador social evaluará si sus hijos están seguros o si están en riesgo de daño futuro. Generalmente, el trabajador social se encuentra con toda la familia para informarse acerca de cualquier evento, problemas o situaciones que puedan estar creando

conflictos o planteando inquietudes sobre la seguridad actual de su hijo o sobre su bienestar futuro. Si se identifican problemas que estén impactando el cuidado de su hijo, su trabajador social trabajará con usted para desarrollar un plan en el que se pueda abordar y resolver esos problemas. Esto se conoce como la fase Respuesta de Intervención en el proceso.

¿Qué sucede si no quiero participar de los servicios FAIR?

La participación de su familia en los servicios FAIR es voluntaria; sin embargo, si decide no participar, la División tendrá que realizar una investigación sobre el caso. Durante la investigación, la División determina si ocurrió abuso o abandono infantil. Si se constata que ocurrió abuso o abandono infantil, el resultado puede ser el ingreso en el Registro para la Protección de los Menores.

¿Puedo ser ingresado en el Registro para la Protección de Menores si participo de los servicios FAIR?

Su participación en los servicios FAIR no dará como resultado su ingreso en el Registro para la Protección de los Menores, sin embargo, si la División recibe una nueva denuncia que exija una investigación o la respuesta del Equipo Multidisciplinario (MDT), los resultados de la investigación por esa denuncia podrían dar como resultado la comprobación de abuso o abandono infantil.

¿Cuánto tiempo demanda la FAIR?

En general, el trabajador de la FAIR se encuentra con la familia con mayor frecuencia que el trabajador social de la investigación y dichos encuentros pueden extenderse por un período de hasta sesenta días calendario. Según la intensidad de los servicios requeridos, los servicios FAIR pueden extenderse por treinta días calendarios adicionales (90 días en total). Si su familia necesita servicios por más de noventa días, su caso será transferido a los servicios de Tratamiento continuo.

CAPÍTULO IV - OTROS SERVICIOS Y NÚMEROS DE TELÉFONO

¿Con quién puedo comunicarme si no puedo resolver un problema con mi trabajador social?

La División recomienda que aborde sus preocupaciones utilizando los siguientes pasos.

Paso 1 - Póngase en contacto con el **Supervisor** de su trabajador social. Si el supervisor no puede resolver su reclamo;

Paso 2 - Póngase en contacto con el **Administrador Regional Asistente** en donde su trabajador social está empleado. Estos son los números de teléfono de la oficina regional:

- New Castle I, calle Beech 302.660.3545
- New Castle II, University Plaza 302.451.2800
- Kent County III, Edificio Barratt 302.739.4800
- Condado de Sussex IV, Centro de Servicio Estatal Thurman Adams 302.856.5450

Paso 3 - Póngase en contacto con el **Administrador Regional** en donde su trabajador social está empleado, según los números mencionados anteriormente.

Paso 4 - Póngase en contacto con el **Administrador** de la Oficina de Servicios para Niños (OCS *por sus iniciales en inglés*) llamando al 302.633.2654.

¿Con quién puedo hablar acerca del comportamiento no profesional del personal de la División?

Se recomienda que siga los mismos pasos que seguiría para abordar un problema relacionado con el caso (Pasos 1-

4 mencionados anteriormente), sin embargo, también puede consultar sus inquietudes con el **Coordinador de Relaciones** de la División llamando al 302.633.2714.

¿Qué otros servicios ofrece la División de Servicios para las Familias?

- La **Oficina de Autorización para el Cuidado Infantil (OCCL por sus iniciales en inglés)** regula y controla los servicios autorizados en los hogares de cuidado infantil para familias numerosas, en los centros de cuidado infantil, en las agencias de colocación de niños, en los centros residenciales de cuidado infantil y en los centros diurnos de tratamiento. Realiza verificaciones sobre los antecedentes penales de proveedores potenciales, investiga los reclamos sobre un proveedor autorizado o una acusación a un centro de cuidado no autorizado, responde las inquietudes del público, y proporciona capacitación para los prestadores de servicios. El objetivo de la OCCL es asegurar la salud, la seguridad, y el bienestar de todos los niños que reciban servicios de cuidado infantil. Para obtener mayor información llame a:
 - NCC: 302.892.5800
 - KC y SC: 302.739.5487 o 1.800.822.2236
- Las funciones principales de la **Oficina de Prácticas con Base en la Evidencia (OEBP por sus iniciales en inglés)** son las siguientes:
 - Proporcionar un seguimiento efectivo para todos los niños que ingresen al sistema de acogida
 - Asistir en la identificación de los servicios adecuados para los niños y sus familias para poder mejorar los resultados y promover el bienestar
 - Apoyar a los trabajadores sociales mediante el asesoramiento y la resolución de problemas

Para mayor información llame al 302.633.2657.

¿Qué otros servicios ofrece el *Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias*?

La **División de Servicios de Prevención y Salud Conductual** (DPBHS *por sus iniciales en inglés*) proporciona servicios voluntarios de prevención, servicios de intervención anticipada, y atención pública para la salud conductual a niños y sus familias de todo el estado. Su misión es proporcionar servicios de prevención y tratamiento para los niños mediante la colaboración de las familias y los prestadores de servicio asociados.

La DPBHS proporciona servicios a menores hasta los 17 años de edad que no posean seguro; o que están inscritos en Medicaid o CHIP y que necesiten servicios más intensos que las 30 horas de tratamiento ambulatorio proporcionado por el beneficio básico de salud infantil de Medicaid mediante las Organizaciones de Atención Médica Gerenciada (MCO *por sus iniciales en inglés*).

Los servicios de la DPBHS incluyen:

- Servicios de Prevención / Intervención temprana
- Información y Derivación
- *Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)*
- Servicios ambulatorios
- Asesores en salud conductual
- Descanso terapéutico
- Tratamiento diurno
- Tratamiento residencial individual
- Tratamiento residencial
- Hospital psiquiátrico
- Asesoramiento sobre la salud mental en la primera infancia

Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)

Si un niño se encuentra con una crisis de salud mental o abuso de sustancias y podría autolesionarse o dañar a otras personas, o si ha estado expuesto recientemente a un evento traumático o violento, llame al 1.800.969 HELP (4357).

El servicio de *Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)* incluye:

- Intervención in situ en todo el estado cuando sea necesaria
- Evaluación sobre la salud mental en riesgo
- Seguimiento intensivo del niño o de la familia durante hasta 30 días ya sea en el hogar del niño, en la escuela o en la comunidad
- Internación supervisada a corto plazo para observación clínica y seguridad del menor cuando sea necesario

Nota: El servicio de *Respuesta prioritaria para los menores* no puede transportar a ningún menor ni utilizar restricciones físicas con ellos debido a cuestiones legales y de seguridad. Si está atravesando una emergencia médica, por favor llame en primer lugar al 911.

Usted puede encontrar información adicional sobre la DPBHS o los servicios comunitarios en

<http://www.kids.delaware.gov/pbhs/pbhs.shtml>.

La División de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS por sus iniciales en

inglés) proporciona servicios que incluyen **arresto, tratamiento, libertad condicional y servicios de asistencia poscarcelaria a los jóvenes del Estado de Delaware que se encuentren bajo su cuidado según el Tribunal de Familia.** La DYRS es responsable por la evaluación de las necesidades individuales de los jóvenes y colabora con sus familias, escuelas y socios comunitarios. El objetivo de la DYRS es coordinar los servicios y recursos

para poder rehabilitar a los jóvenes y que puedan transformarse en ciudadanos activos dentro de sus comunidades. Para mayor información llame al 302.633.2620 o visite <http://www.kids.delaware.gov/yrs/yrs.shtml>.



Delaware.gov
The Official Website of the First State



Si necesita hablar con alguien, llame a

- **CONTACT Lifeline:** 1.800.262,9800

Línea de ayuda en casos de crisis, asesoramiento sobre agresión sexual, apoyo en línea las 24 horas, los 7 días de la semana

Si necesita una derivación, llame a

- **Línea de Ayuda Delaware** 1.800.464.4357 (HELP)

Servicios de información y derivación que lo conectan con los servicios estatales y brinda ayuda con problemas, inquietudes, y preocupaciones de su vida.

- **Ayúdame a Crecer:** 211

08:00 a.m. a 08:00 p.m. de lunes a viernes

Para niños pequeños, conecta a las familias con los programas de salud o los programas comunitarios adecuados

Para denunciar abuso infantil, llame a la

- **Línea de Denuncia sobre Abuso Infantil 24/7**
1.800.292.9582

*División de Servicios para las Familias de Delaware
También se pueden realizar denuncias en línea.*

Para denunciar abuso de personas mayores, llame a los

- **Servicios de Protección de Adultos de Delaware**
1.800.223-9074

División de Servicios para adultos y personas de la tercera edad con discapacidades físicas de Delaware

Correo electrónico: DelawareADRC@state.de.us

Para obtener ayuda en casos de violencia doméstica, llame a

- **Línea directa de violencia doméstica 24/7**

Child, Inc.- personal bilingüe disponible

- NCC: 302.762-6110

- KC y SC: 1.800.874,2070
- **Peoples Place** 24/7 KC y SC: 302.422.8058
- **Abriendo Puertos** SC: 302.745.9874 24/7 *servicio de idioma español*

Para denunciar crueldad contra los animales, llame a

- **Delaware SPCA**
 - NCC Capítulo: 302.998.2281
 - SC Capítulo: 302.856.6361

También se pueden realizar denuncias en línea

Si necesita ayuda legal, llame a

- **Community Legal Aid Society, Inc.**
Para las personas de bajos ingresos, personas mayores o discapacitadas
 - NCC: 302.575.0660 o 1.800.292.7980
 - KC: 302.674.8500 o 1.800.537.8383
 - SC: 302.856.0038 o 1.800.462.7070
- **Servicios legales voluntarios de Delaware (DVLS por sus iniciales en inglés)**
Debe cumplir con los niveles federales de ingreso de pobreza
Para violencia doméstica, asuntos de propietarios, derecho de familia, apoyo infantil, planificación patrimonial
 - NCC: 302.478.8850
 - KC y SC: 302.225.0582

Para presentar una petición de custodia, tutela o Protección contra el Abuso (PFA por sus iniciales en inglés), llame al

- **Tribunal de Familia del Estado de Delaware**
 - NCC: 302.255.0300
 - KC: 302.672.1000
 - SC: 302.855.7400

Para obtener ayuda sobre la manutención infantil, llame a la

- **División de Cumplimiento de Manutención Infantil de Delaware**
 - NCC: 302.577.7171
 - KC: 302.739.8299
 - SC: 302.856.5386

Para obtener ayuda en la defensa de la víctima, llame a la

- **Oficina de Defensa de Menores**
 - NCC: 302.255.1730
 - SC: 302.856.5720
- **DE Center for Justice, Inc.:** 302.658.7174

Para los programas que brindan refugios de emergencia, ayuda con las necesidades básicas y alimentos, ayuda para inmigrantes, ayuda para adolescentes y adultas embarazadas, y asistencia de energía para los hogares de bajos ingresos, llame a

- Organizaciones católicas de beneficencia
 - NCC: 302.655.9624
 - KC:302.674.1600
 - SC:302.856.9578

Para servicios de salud mental / asesoramiento, llame a

- Niños & Familias Primero 1.800.220.3092
(En todo el estado)
- Servicios de Orientación de Delaware
 - Wilmington: 302.652.3948
 - Newark:302.455.9333
 - Dover:302.678.3020
 - Lewes: 302.645.5338
 - Seaford: 302.262.3505
- Servicios de Familias Judías
 - NCC 302.478.9411
- Centro Comunitario Latinoamericano
 - NCC 302.655.7338
- SOAR (abuso sexual)
 - NCC: 302.655.6593
 - KC: 302.422.3811
 - SC` :302.645.4903

Para obtener ayuda por abuso de alcohol o drogas, llame a

- Aquila
 - NCC: 302.999.1106
 - SC: 302.856.9746:
- Servicios Comunitarios y de Orientación Brandywine
 - NCC: 302.656.2348
 - SC: 302.856.4700

- Crossroads of Delaware, Inc.
 - NCC: 302.652.1405, ext.113
 - KC: 302.744.9999
- Fellowship Health Resources, Inc.
 - SC: 302.934.7318
- SODAT 1.800.551.6464
(En todo el estado)

Oficinas de la División de Servicios para Familias

Oficinas administrativas:

Centro para Jóvenes y Familias de Delaware

Calle Faulkland 1825
Wilmington, DE 19805
302.633.2657

Condado de New Castle:

Región I - Calle Beech

Calle Lower Beech 119, 3er. Piso
Wilmington, DE 19805
302.660.3545

Región II - University Plaza

Cambridge Bldg.
Calle Chapman 263
Newark, DE 19702
302.451.4800

Condado de Kent:

Región III - Edificio Barratt

Boulevard Silver Lake 821, Suite 200
Dover, DE 19901
302.739.4800

Condado de Sussex:

Región IV – Thurman Adams

Centro de Servicio Estatal
Calle South Bedford 546
Georgetown, DE 19947
302.856.5450

Riverwalk

247 N.E. Calle Front
Milford, DE 19963
302.422.1400

**Centro de
Servicio Estatal
Edward W. Pyle**

Rt. 2, Casilla Postal 281-1
Frankford, DE 19945
302.732.9510

**Centro de
Servicio Estatal
Anna C. Shiolev**

Avenida Virginia 350
Seaford, DE 19973
302.628.2024



Estado de Delaware

**El Departamento de Servicios para Niños,
Jóvenes, y sus Familias**

División de Servicio para las Familias

Página web: <http://www.kids.delaware.gov>

**Publicado en 2015
FY150504**